

## **Nº 35. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.**

### **Artículo 1.º Justificación.**

Se establece el precio público por la prestación de los Servicios publicitarios en la Emisora Municipal Onda Guillena Radio, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Artículo 2.º Hecho imponible.**

El hecho imponible viene constituido por la emisión desde la emisora Onda Guillena Radio de cualquier tipo de publicidad por encargo de personas físicas o jurídicas, institucionales o particulares.

### **Artículo 3.º Sujeto pasivo.**

1. Constituyen el sujeto pasivo las personas institucionales, empresas, etc, relacionadas con el artículo anterior que efectúan los encargos publicitarios a la Dirección de la Emisora.

2. Subsidiariamente se determina como sujeto pasivo la persona concreta que gestione la emisión del anuncio en cuestión, o empresa adjudicataria del contrato administrativo de Servicios de Agencia de Publicidad.

### **Artículo 4.º Responsabilidad.**

Se consideran responsables los anunciantes de los mismos.

### **Artículo 5.º Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

1. No se reconoce como regla general exención, bonificación o reducción alguna en este Precio Público.

2. Excepcionalmente estarán exentos:

a) Los anuncios o avisos de cualquier Administración Pública que redunden en el interés público o respecto de los que pueda derivarse una utilidad social.

b) Los anuncios o avisos emitidos por organizaciones humanitarias y benéficas reconocidas legalmente respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.

### **Artículo 6.º Base imponible.**

Constituye la base imponible el tiempo de emisión del anuncio o aviso.

### **Artículo 7.º Tarifas.**

Las tarifas publicitarias para los medios de comunicación del Ayuntamiento de Guillena son las siguientes:

Publicidad en Onda Guillena Radio.

Bloque A: Un mes de lunes a domingo 60 €.

Bloque B: Dos meses de lunes a domingo 90 €.

Bloque C: Tres meses de lunes a domingo 130 €.

Bloque D: Un año de lunes a domingo 420 €.

Patrocinio de un programa específico (bajo estudio del Agente).

Publicidad mínima a contratar: Una semana 20 €.

El número de cuñas diarias oscila entre las 15 y 20 aproximadamente.

### **Artículo 8.º Horario de emisión.**

No se determina horario concreto de emisión del anuncio que se realizará en rotación, en los espacios previstos por la emisora.

### **Artículo 9.º Devolución de la tarifa en caso de suspensión de la emisión publicitaria.**

La suspensión o anulación de la emisión de un anuncio, aviso, etc. por causa imputable al anunciante, no originará derecho a devolución, salvo que la causa sea imputable a la Radio, procediendo entonces la devolución de la cuantía que correspondiere.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor después de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2015, y manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **Disposición derogatoria única.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango sobre materia objeto de la presente Ordenanza.

- **APROBACIÓN:**
- **BOP Nº 300 DE 30-12-2014.**
  
- **MODIFICACIONES:**
- **BOP Nº 143 DE 23-06-2017.**
- **BOP Nº 301 DE 31-12-2019.**